

## **Reglamento de la promoción “25% descuento AMEX – MoonRun Monteverde”**

**PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como “**EL ORGANIZADOR**” o “**BAC**”

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a clientes de BAC, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**TERCERO: PARTICIPANTES:** En la presente promoción participan únicamente los tarjetahabientes actuales de BAC que cuenten con una tarjeta activa de la marca “**AMERICAN EXPRESS**”, sin importar su plan de lealtad asociado.

### **CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION**

Todos los clientes BAC AMERICAN EXPRESS que realicen la inscripción al evento MoonRun entre el 15 y el 30 de noviembre 2023 recibirán un bono aplicado a su cuenta por el 25% del valor total de la inscripción seleccionada.

**QUINTO: PLAZO.** La promoción es por tiempo limitado y aplica únicamente del 15 al 30 de noviembre 2023 hasta las 23:59pm, es decir el cliente obtendrá el bono si la inscripción se realiza dentro del plazo aquí descrito.

### **SEXTO: CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

La inscripción deberá realizarse en la página [www.eticket.cr](http://www.eticket.cr) y deberá cancelar el monto total de la inscripción seleccionada con una tarjeta BAC Credomatic AMERICAN EXPRESS.

El bono aplicado a la cuenta podrá realizarse hasta 45 días hábiles después del registro de la compra.

Aplica un máximo de dos bonos por cuenta.

El bono se aplica a la cuenta con la que se realizó la inscripción y este no podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Es responsabilidad del cliente mantener su cuenta de forma activa para que el sistema pueda acreditarle el bono.

Participan todos los clientes BAC Credomatic que cumplan los requisitos indicados en el presente reglamento, sean personas físicas, mayores de 18 años y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias.

**SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN.** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

**OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento dentro del plazo de la promoción para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

**NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.** El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del beneficiario o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

**DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION.** Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

## **DÉCIMO SEGUNDO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES y RESTRICCIONES.**

La promoción y los beneficios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

- a) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- b) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- c) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- d) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- e) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- f) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

**DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN ADICIONAL.** Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medio de la página web: [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com).

Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC.